

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DIGEBI-01-2023-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el seis (6) de enero de dos mil veintitrés (2023), comparecemos, por una parte, el Ingeniero **DOMINGO YOJCOM ROCCHÉ**, de cincuenta (50) años, unido de hecho, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Sololá. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos noventa y dos espacio cero dos mil quinientos ochenta y cinco espacio cero setecientos dieciocho (1692 02585 0718) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL -DIGEBI-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEBI**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero ochocientos noventa y cinco guion dos mil veintidós (DIREH-0895-2022), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022) y de la certificación del acta número dieciséis guion dos mil veintidós (16-2022), de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), asentada en el folio número setecientos ochenta y ocho (788) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la sede de la **DIGEBI**, ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad; y por la otra parte, la Licenciada **CLAUDIA JACINTA RIVERA KONG DE RODRÍGUEZ**, de sesenta y un (61) años, casada, guatemalteca, Administradora de Empresas, de este domicilio. Me identifico con



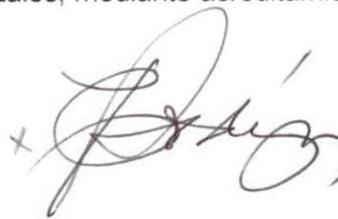
Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos cuarenta y siete espacio cero tres mil cuatrocientos diecisiete espacio cero ciento uno (1847 03417 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal** de la entidad denominada: **OPERADORA GUATEMALTECA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022) por la Notaria Gabriela María Abac, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos setenta y siete mil setecientos noventa (677790), Folio doscientos cincuenta y seis (256) del Libro ochocientos nueve (809) de Auxiliares de Comercio, el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). Dicho nombramiento es por tres (3) años a partir del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número tres mil novecientos ochenta y dos (3982), Folio ciento siete (107), Libro veinticinco (25) de Sociedades Mercantiles; tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): Ciento treinta y dos mil ochocientos noventa y seis guion cuatro (132896-4) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **CONQUISTADOR HOTEL & CONFERENCE CENTER**, la cual está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número setecientos dieciséis mil novecientos sesenta y seis (716966), Folio ciento noventa y uno (191), Libro seiscientos setenta y nueve (679) de Empresas Mercantiles, categoría Sucursal. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: Vía cinco (5), cuatro guion sesenta y ocho (4-68) zona cuatro (4), de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos



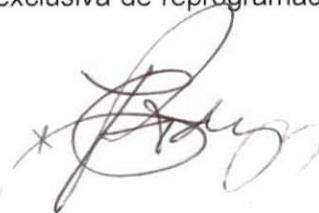
CONTRATISTA" al presentar su oferta. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de hasta **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.844,934.00)** y no podrá variar en más pero sí en menos, durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Dicho monto, en la oferta de "LA CONTRATISTA", se integra y origina de los precios unitarios por persona detallados en la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" multiplicado por el número máximo estimado de **seiscientos ochenta y nueve (689) participantes.** **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, condiciones, lugar determinado, precio unitario máximo por persona y conforme las demás Especificaciones Técnicas adjudicadas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. El monto ofertado por "LA CONTRATISTA" incluye los impuestos hoteleros, propinas u otros montos relacionados. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** **A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **DIGEBI**, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la




4/10




cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. En ningún caso, se harán pagos parciales o adelantados, por lo que el pago sólo procederá contra el servicio prestado y por el monto que finalmente resulte, de conformidad con el número final de participantes que se haya acordado formalmente por escrito entre la DIGEBI y "LA CONTRATISTA". El número de participantes no podrá ser superior pero sí inferior, al originalmente estimado. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veintitrés guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento ocho guion cero cinco guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero ocho guion cero cero cero guion ciento ochenta y cinco guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero (2023-1113-0008-108-05-00-000-008-000-185-0101-11000-0000-0000) que está consignada en la certificación presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SIXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todo lo ofertado y requerido, de conformidad a las condiciones y características requeridas en las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso, que consiste en la prestación de **SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL I CONGRESO NACIONAL PARA DOCENTES EGRESADOS DEL PADEP/D**, según cronograma indicado en las bases y especificaciones técnicas o bien, bajo la condición exclusiva de reprogramación de cambio





de fechas, horarios y cantidad de participantes, indicado en las Especificaciones Técnicas. "LA CONTRATISTA", en su oferta ofreció dar cumplimiento a las condiciones y requerimientos específicos de hospedaje y alimentación de los participantes del Congreso, en la forma, horarios y manera ofrecida y requerida en las Especificaciones Técnicas del proceso, a fin de que se logre el buen desarrollo del Congreso de la manera planeada, la comodidad y tranquilidad de sus participantes. Sin perjuicio de lo anterior y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" con todos aquellos requisitos, condiciones, características, alcances y demás circunstancias no mencionadas, establecidas en las Especificaciones Técnicas del evento, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el Derecho Comercial. **SÉPTIMA. FECHA DE INICIO, PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** a) Los servicios contratados por "EL MINISTERIO" se podrán prestar a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación en GUAATECOMPRAS de este contrato y del Acuerdo Ministerial que lo apruebe; b) Los servicios requeridos se prestarán de conformidad con el cronograma establecido en las Especificaciones Técnicas adjudicadas que están programados para el **VEINTISÉIS (26), VEINTISIETE (27) Y VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** o en las fechas que finalmente se acuerden y confirmen por escrito entre la **DIGEBI** y "LA CONTRATISTA", en el entendido que en caso de incumplimiento en la fecha para el inicio del mismo "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes por cada día de atraso. b) El lugar de cumplimiento del objeto de este contrato es en las instalaciones de "LA CONTRATISTA", ubicadas en Vía cinco (5), cuatro guion sesenta y ocho (4-68) zona cuatro (4), de esta ciudad capital, lugar donde se encuentra el denominado "CONQUISTADOR HOTEL & CONFERENCE CENTER". En la finalización del Congreso



desarrollado estará presente la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, para recibir y verificar la correcta y adecuada prestación de los servicios contratados. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** “LA CONTRATISTA” deberá prestar, a favor y entera satisfacción de “EL MINISTERIO”, seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, es decir, hasta que se hayan prestado los servicios, sobre todo teniendo en cuenta que existe la posibilidad de cambio en la realización del Congreso en un período distinto, caso en el cual “LA CONTRATISTA” es responsable de mantener vigente esta Garantía, ajustando su vigor ante cualquier ampliación de fechas o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento y la DIGEBI deberá verificar el efectivo cumplimiento de esta condición de conformidad con la Ley. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de “LA CONTRATISTA”, que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si “LA CONTRATISTA” incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si “LA CONTRATISTA” contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de



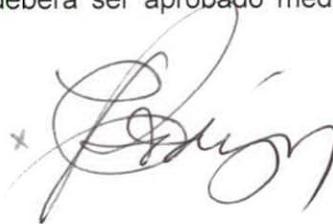
7/10



la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN EL INICIO DE LOS SERVICIOS.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables, se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en las fechas acordadas o que posteriormente se acuerden y estén confirmadas para dar inicio al Congreso relacionado, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo



8/10



Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, **Claudia Jacinta Rivera Kong de Rodríguez**, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las



9/10



obligaciones contraídas en el presente contrato; C) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.


Ing. Domingo Yajoom Rocché
Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural
-DIGEBI-
Ministerio de Educación


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL
-DIGEBI-
GUATEMALA, C.A.


Licda. Claudia Jacinta Rivera Kong de Rodríguez
Presidenta del Consejo de Administración y Representante Legal
OPERADORA GUATEMALTECA DE SERVICIOS, S. A.
Conquistador Hotel & Conference Center


OPERADORA GUATEMALTECA DE SERVICIOS, S.A.
OPEGSA
Guatemala, C.A. - Y.S.



FIANZAS EL ROBLE, S. A.
GUATEMALA, GUATEMALA

78. AV. 5-10, ZONA 4, CENTRO FINANCIERO, TORRE II, NIVEL 18
PBX: (502) 2420-3333 - FAX: (502) 2380-8831 - GUATEMALA, C. A. D1004

Autorizada para operar Fianzas, conforme acuerdo Gubernativo número 190-83 de fecha 10 de Mayo de 1983, del Ministerio de Economía

Por Q.84,493.40

Póliza de fianza No. **62870**

PARA CUALQUIER REFERENCIA OTRO ESTE NUMERO

CLASE: C-2

FIANZA DE: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

FIANZAS EL ROBLE, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **Q.84,493.40 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres quetzales con cuarenta centavos)**.

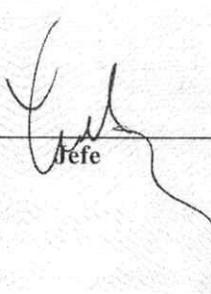
ANTE: --- EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ---

Para Garantizar que "OPERADORA GUATEMALTECA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA", cumpla con las obligaciones que se describen en el Contrato Administrativo Número: DIGEBI-01-2023-C, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintitrés (2023). El valor total del contrato asciende a la cantidad de ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro quetzales exactos (Q.844,934.00), y de acuerdo con el contrato en referencia, se emite la presente fianza hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo o sea hasta por la cantidad de ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres quetzales con cuarenta centavos (Q.84,493.40). La vigencia de la presente fianza será contada a partir del veintiséis (26) de enero del dos mil veintitrés (2023) al veintiocho (28) de enero del dos mil veintitrés (2023). De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma.

FIANZAS EL ROBLE, S.A. Conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la Garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; **EN FE DE LO CUAL** Extiende, Sella y Firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 16 días del mes de **ENERO** del 2023.

FIANZAS EL ROBLE, S.A.



Jefe



Fianzas El Roble, S.A.



Gerente o Aprobado
MINISTERIO DE ECONOMIA
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

RECEBIDO
17 ENE 2023

HOY A LAS _____ HRS _____ MTS.

POR: _____

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 212-83 de fecha 14 de Julio de 1983

F-2000-114-02002-316



7a. Avenida 5-10 zona 4,
Centro Financiero,
Torre II, Nivel 16
Guatemala, C.A.
Código Postal 01004
Apartado Postal 2513
PBX: (502) 2420-3333

Guatemala, 16 de Enero de 2023.

Señores
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CIUDAD

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza): CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
CLASE: C-2 ✓
POLIZA No. 62870 ✓
- Asegurado (Fiado): OPERADORA GUATEMALTECA DE SERVICIOS ✓
SOCIEDAD ANÓNIMA.
- Fecha de Emisión de la PÓLIZA: 16 de Enero de 2023 ✓


Licda. Vivian Carrillo.
Jefe de Fianzas.
Fianzas El Roble, S.A.



Fianzas El Roble, S.A.

